

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2012-MSB-C

San Borja, 27 de diciembre de 2012.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XXV-2012 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2012, el Dictamen N° 076-2012-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 028-2012-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, sobre la aprobación de la Adenda al Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de San Borja y Punto Visual S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2008-MSB-C de fecha 22 de mayo de 2008, se aprobó la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de San Borja y la empresa Punto Visual S.A., cuya fecha de vencimiento es el 31 de diciembre de 2012, por medio del cual se establecieron líneas de cooperación mutua para el cuidado y mejoramiento del ornato en el distrito los cuales redundan en optimizar la calidad de vida de los vecinos de San Borja.

Que, con Informe N° 504-2012-MSB-GM-GFA-ULCA la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones manifestó que la empresa Punto Visual S.A. solicita se prorrogue la vigencia del Convenio adjuntando una propuesta de adenda; asimismo, dicha Unidad hizo las siguientes recomendaciones: a) se agregue a lo estipulado en el numeral 1 de la Cláusula Sexta referido a que "se deberá de presentar el expediente técnico y recibo de pago cancelado por cada elemento publicitario por concepto de evaluación y autorización de instalación al igual que en el caso de las reubicaciones, b) Retirar el numeral 4 de la cláusula quinta referido a que "la municipalidad se compromete a no autorizar la instalación, reubicación o reinstalación de elementos publicitarios que impidan u obstaculicen la visibilidad de los anuncios, c) agregar que el caso de las autorizaciones requeridas por la municipalidad por concepto de obras civiles de instalación, retiro y/o reparación en la vía pública éstas han de ser solicitadas y asumidas por la empresa en lo que respecta al derecho de pago, d) Agregar que en el caso de las autorizaciones en vía pública se debe de considerar el pago por concepto de derecho por el aprovechamiento de un bien de uso público por el periodo de un año, e) El marco legal durante el proceso de evaluación se deberá establecer que esta se efectuará en función de la Ordenanza N°1094-MML y Ordenanza N°173-MSB.

Que, en el mismo informe la Unidad de Licencias Comerciales señaló con respecto a la nueva propuesta que: a) la empresa tiene 150 ubicaciones para las elementos tipo paleta, y en la revisión de la adenda solamente solicita 140 ubicaciones; b) con respecto a los backlights solicita el mismo número de elementos autorizados por el convenio original que son 18 ubicaciones de los cuales 14 se encuentran instalados actualmente; c) con



SAN BORJA
...mi orgullo

respecto a paraderos la empresa contaba con 17 ubicaciones, de la revisión solicita solamente 10 ubicaciones de los cuales hay 8 instalados; d) con respecto a torres unipolares, la empresa tenía en el convenio original 17 ubicaciones, en la revisión solicitan 21 ubicaciones de las cuales 19 se encuentran instalados actualmente; e) sobre los hitos publicitarios solicita el mismo número de elementos autorizados en el convenio original que son 15 ubicaciones de las cuales 13 se encuentran instaladas, f) con respecto a los paneles solicita el mismo número de elementos autorizados por el Convenio que son 23 ubicaciones, de las cuales 2 fueron canjeados por una torre unipolar por lo que son 21 ubicaciones.

Que, mediante Informe N° 505-2012-MSB-GM-GFA-ULCA la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones remitió los cálculos y proyección de pago que deberá efectuar la empresa Punto Visual S.A. por los cuatro (04) años de vigencia de la adenda al Convenio, dichos pagos comprenden los pagos por concepto de derechos de autorización según el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente y derechos por aprovechamiento de uso de la vía pública, de acuerdo a las características y especificaciones de los elementos publicitarios especificados en el Anexo 1 de la adenda, dicho monto asciende a la suma de S/. 2561,083.01 Nuevos Soles por los cuatro (04) años de vigencia.

Que, con referente a la correspondencia N° 9966-2012 de fecha 18 de diciembre la empresa Punto Visual manifestó su intención de incluir dentro de los compromisos de la empresa en el proyecto de adenda al convenio, de aportar a la Municipalidad Distrital de San Borja una camioneta XTRAIL EXTREME S 4x2 CVT 2.5 GSL-2012 (Clave T31-XE-905), automática, gasolinera, hasta por la suma de US\$ 26,530 Dólares Americanos; un auto KIA RIO SEDAN 1.2 MTLX MDPS AC 2012, transmisión mecánica de 5 velocidades, gasolinera hasta por la suma de US\$ 13,490 Dólares Americanos, a fin de ser sorteado entre los contribuyentes puntuales del distrito; y, en dinero, la suma de S/. 18,500 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe N° 538-2012-MSB-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que el artículo 9° de la Ordenanza 1094-MML reconoce la competencia de las municipalidades distritales para nombrar complementariamente en estricta sujeción a la Ordenanza Metropolitana la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en bienes de usos públicos de las vías locales de la jurisdicción y señala que entre otras competencias puede celebrar Convenios de cooperación con empresas dedicadas a la actividad de publicidad exterior con la finalidad de mejorar la infraestructura urbana y ornato de la ciudad, así mismo, celebrar Convenios de colaboración Interinstitucional en materias complementarias para la ubicación de avisos publicitarios de su competencia.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica señala en el mismo informe que la empresa solicitó la prórroga de la vigencia del Convenio, asimismo, manifiesta que el número de elementos publicitarios son los mismos que el Convenio vigente, así también señala que la Tasa por concepto de autorización de elementos de publicidad en vía pública como en propiedad privada compensan el aporte propuesto por la empresa Punto Visual para la prórroga en los que se ha considerado la proyección del incremento de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT. Indica además que, la empresa está obligada a solicitar autorización para la instalación de anuncios y avisos publicitarios en bienes de dominio público como privado, al respecto opina que es viable la suscripción de la adenda para renovar el Convenio de Cooperación Mutua.



SAN BORJA
...mi orgullo

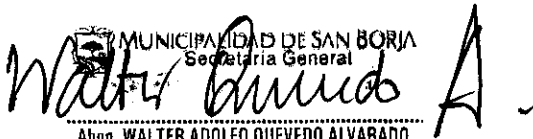
En la XXV-2012 Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, seis (06) miembros del Concejo Municipal señalaron su disconformidad con la suscripción de la mencionada Adenda, debido a que no están de acuerdo con la vigencia de la Adenda, la misma que supera el periodo de la presente gestión municipal; asimismo, señalaron que existe un Laudo Arbitral a favor de la empresa, por el cual se dejó de pagar los derechos por uso de la vía pública a la Municipalidad.

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en contra de seis (06) miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- No aprobar la Adenda al Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de San Borja y Punto Visual S.A., aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2008-MSB-C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE

Cc: A, SR, GM, GFA